



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal De Protección Al Ambiente
Delegación Michoacán.
Expediente PFPA/22.3/2C.27.2/00138-19
Resolución número PFPA/22.5/2C.27.2/00208-19

En la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, a 20 veinte del mes de mayo del 2019 dos mil diecinueve. -

Visto.- Para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a QUIEN RESULTE RESPONSABLE, en los términos del Título octavo, Capítulo III de la Ley General de Desarrollo forestal Sustentable, Título Sexto, Capítulo II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como el Capítulo Undécimo del Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección No. PFPA/22.3/2C.27.2/00138-19, de fecha 29 veintinueve de Abril del año 2019 dos mil diecinueve, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Delegación para que realizara una visita de inspección a los Predios denominados "CANADA EL ZAPATERO Y EL CEDRAL" TERRENOS EN POSESIÓN DEL EJIDO EL CALABOZO SEGUNDA FRACCIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SENGUO, MICHOACÁN.

SEGUNDO.- En ejecución a la Orden de Inspección descrita en el Resultando anterior, se realizó visita de inspección a los Predios denominados "CANADA EL ZAPATERO Y EL CEDRAL" TERRENOS EN POSESIÓN DEL EJIDO EL CALABOZO SEGUNDA FRACCIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SENGUO, MICHOACÁN., levantándose al efecto Acta número 00138/2019, de 08 ocho de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

TERCERO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 14, 16, 36, 56; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5, 6, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43, y 45 fracciones I, IV, V, X, XII, 46 fracción XIX, 68 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

MAMC/OVC/elm

Multa: Sin multa
Medidas correctivas: reforestación

Aquiles Serdán 324, col. centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán. Tel. Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586 www.profepa.gob.mx
Página 1 de 5



2019
ESTADO DE MICHOACÁN
EMILIANO ZAPATA



publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil doce; así como en los artículos primero inciso d) numeral 15 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero del dos mil trece.

II.- En el acta descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

"En atención a la orden de inspección en materia forestal No. PFFA/22.3/2C.27.2/00138/2019 de fecha 29 de abril del 2019, firmada por la C. Talía Coria Mendoza, en su carácter de delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán y dirigida al C. J. Jesús Rodríguez Moreno presidente del Comisariado Ejidal del Calabozo Segunda Fracción, con domicilio ubicado en el Municipio de Senguio, Michoacán, por objeto realizar inspección, y verificar los daños ocasionados por un incendio forestal en las áreas arbolada pertenecientes al Ejido el Calabozo Segunda Fracción, ubicado en el municipio Senguio; para en específico de verificar si han llevado a cabo actividades relacionadas con el aprovechamiento de recursos forestales maderables; actividades tendentes a la remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales del área a inspeccionar y/o evidencias del uso de fuego sin control en la vegetación forestal. Motivo por el cual nos constituimos en los terrenos que tiene posesión el ejido denominado El Calabozo Segunda Fracción entrevistando con el C. J. Jesús Rodríguez Moreno persona quien se dice ser Presidente del Comisariado Ejidal del Calabozo Segunda Fracción, con domicilio ubicado en el municipio de Sanguio, Michoacán, persona ante quien nos identificamos plenamente como inspectores de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, con las credenciales que nos acreditan como tal, indicándole el motivo de nuestra presencia entregándole la orden de la inspección misma que nos recibe en un tanto firmado de recibido y enterado otro tanto, mencionándole el derecho que tiene a nombrar dos testigos de asistencia cos a la que accede nombrando a una persona como testigo de asistencia, por lo que en compañía de estos. Así como Personal de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca, procedemos a realizar un recorrido por los predios denominados "Cañada del Zapatero y el Cedral", terrenos pertenecientes al ejido el Calabozo Segunda Fracción, Perteneciente al Municipio de Senguio, Michoacán, observándose lo siguiente:

En el paraje recorrido; denominado "Cañada del Zapatero y El Cedral", en una superficie de aproximadamente de 35-27-90.0 hectáreas, (se anexa poligonal), se observó un incendio forestal de tipo superficial y en algunos puntos subterráneo, esto porque se observan pequeñas fumarolas que emergen del suelo, dañándose el arbolado el estrato herbáceo y arbustivo en un 100% en toda la superficie señalada, el estrato brinzal y latizal y arbolado adulto de pino y oyamel, que afecto el 95% de la superficie total del suelo, dañándose arbolado en un 45% de sus fustes, (tomando la altura de afectación desde la base del arbolado de 1.5 metros a 3.0 metros de altura). En algunos casos afectando al 100% del renuevo de pino y oyamel, se observan plantas, pastos y arboles del Genero Pinus, Spp. (pino), y abies (oyamel), que crecen y se desarrollan en forma natural formando un bosque de clima templado frio, el incendio afecto en su capa total el sotobosque, el terreno presenta una pendiente en promedio de entre los 20 y 40 %.

MAMC/OVC/elm

Multa: Sin multa
Medidas correctivas: reforestación

Aguiles Serdán 324, col. centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán. Tel. Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586 www.profeпа.gov.mx

Página 2 de 5



2019
ANIVERSARIO DE
EMILIO ZAPATA



Se observa arbolado afectado a causa del incendio forestal ya mencionada, dicho incendio se presentó el día 02 de mayo del presente año, a decir del inspeccionado quedo controlado hasta el día 04 de mayo ya que por la abundancia de materia orgánica presentada en el suelo se volvía a activar. Sinistro, afectando sotobosque y la renegación natural de las especies de abies spp, y pinus y la vegetación natural, en un 70% calculado aproximadamente de la superficie de la superficie de 35-27-90.0 hectáreas. Es importante señalar que en algunos árboles en pie se observa con gran grado de afectación sebera, recomendándose actividades de prevención y restauración para prevenir algún tipo de plaga que afecta al arbolado después de un siniestro, y que a decir el inspeccionado el incendio fue provocado por personas desconocidas se dedican a la tala hormiga, desconociéndose sus datos personales.

COORDENADAS					
LATITUD			LONGITUD		
19°	41'	30.25"	100°	19'	14.81"
19°	41'	23.01"	100°	19'	30.68"

A.S.N.M.2.075 METROS.

El levantamiento de campo para la generación del documento cartográfico, se realizo mediante receptor GPS. Garmin GP MAP 78, con margen de error de más o menos 4 y 5 metros, los datos espaciales representados se encuentran en coordenadas geográficas y/ o en proyección UTM Datum: WG84 Zona 14 Q. Los datos se descargaron, procesaron, analizaron y representaron en programa QGIS 2.16.2, lo que permitió estimar, la distancia y longitud aproximada mencionada en el acta de inspección.

La georreferenciación de puntos de interés en el Sistema de Coordenadas en Proyección UTM DATUM: WGS84, Zona 14Q. La información obtenida se descargó, analizo, y proceso y represento en un programa de procesamiento de datos espaciales, lo que permitió obtener distancias y longitudes aproximadas mencionadas en el cuerpo de la presente acta y representadas en el mapa anexo.

La metodología utilizada para dicho proceso fue la siguiente:

1.se aplico el método de levantamiento directo en campo para georreferencia de puntos de interés mediante el receptor GPS.

2. Representación espacial de los puntos georreferenciados en campo utilizando el programa QGIS 2.16.2.

3. Se aplicaron procesos cartográficos para la obtención aproximada de distancias y longitudes a través de las herramientas de programa QGIS 2.16.2

4. Se genero el mapa temático para el cuerpo de la presente acta.

Cabe mencionar que las estimadas con aproximadas y acordes al levantamiento espacial y mediciones realizadas en campo.

MAMC/OVC/elm

Multa: Sin multa

Medidas correctivas: reforestación





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal De Protección Al Ambiente
Delegación Michoacán.
Expediente PFFA/22.3/2C.27.2/00138-19
Resolución número PFFA/22.5/2C.27.2/00208-19

IV. - En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que se expresan en el Considerando III de la presente Resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud de los razonamientos expuestos en el Considerando segundo que antecede a esta resolución dentro del presente procedimiento administrativo seguido de una imposibilidad material para poder continuar con las causas, debido a que no fue encontrado un presunto responsable, lo que es una imposibilidad material, para estar en condiciones de iniciar procedimiento administrativo por la infracción al artículo 163 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; de conformidad con el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales, a que haya lugar. Por lo anterior se procede acordar la emisión de la presente resolución del expediente, ordenándose en consecuencia su envío al archivo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 123 segundo párrafo y 159 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 169 fracciones II y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 68 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil doce, artículos 10, 13 y 37 fracciones I, III, y VI de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; se recomienda al C. JESUS RODRIGUE MORENO, Presidente del Comisariado Ejidal del Calabozo Segunda Fracción. Las siguientes medidas correctivas, mediante una reforestación con las siguientes características:

- Que sobre la superficie total afectada de 35-27-90 hectáreas, se deberá establecer la reforestación de 5000 plantas por hectárea, en la siguiente temporada de lluvias (2019), con plantas de especies nativas del lugar (pino) y oyamel.
- Garantizar por lo menos el 80% de sobrevivencia de la reforestación a realizar, por lo que deberá dar seguimiento por lo menos durante cinco años.
- Cercado de la periferia para evitar el pastoreo.
- Deberá realizar la construcción de guardarrayas en la periferia de la superficie con el propósito de prevenir la presencia de incendios forestales.

Una vez realizada la reforestación, deberán, dar aviso a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, para así estar en condiciones de realizar una verificación.

TERCERO.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera a los interesados que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Aquiles Serdán número 324, colonia Centro de esta ciudad Capital.

MAMC/OVC/elm

Multa: Sin multa
Medidas correctivas: reforestación

Aquiles Serdán 324, col, centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán. Tel. Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586 www.profepa.gob.mx

Página 4 de 5



2019

ADRIANA CORTES RODRIGUEZ, C.D.
EMILIANO ZAVALA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal De Protección Al Ambiente
Delegación Michoacán.
Expediente PFFA/22.3/2C.27.2/00138-19
Resolución número PFFA/22.5/2C.27.2/00208-19

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Michoacán, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Aquiles Serdán número 324, colonia Centro de esta ciudad Capital.

QUINTO.- Notifíquese la presente al C. **JESUS RODRIGUEZ MORENO, PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DEL CALABOZO SEGUNDA FRACCIÓN, CON DOMICILIO CONOCIDO EN EL CALABOZO SEGUNDA FRACCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SENGUITO, MICHOACÁN.** Entregándole copia con firma autógrafa de la misma.

Así lo resuelve y firma el Encargado del despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán. ----- CUMPLASE.-----

ATENTAMENTE


QFB. MARCO ANTONIO MENDEZ CORTEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

De conformidad con el oficio PFFA/1/4C.26.1/606/19 de fecha 16 de mayo de 2019, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46, fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, y 68 del reglamento interior de la Secretaría Del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

MAMC/OVC/elm

Multa: Sin multa
Medidas correctivas: reforestación

Aquiles Serdán 324, col. centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán. Tel. Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586 www.profepa.gob.mx
Página 5 de 5



2019
ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
EMILIANO ZAPATA